



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

República de Colombia  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 0233

( 21 JUN 2006 )

*"Por la cual se autoriza la solicitud de reestructuración conjunta de horarios en la ruta Cali-Tulúa-Bugalagrande y Viceversa, a las empresas Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda., Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda., y Transportes Salónica S.A."*

---

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE  
DEL CAUCA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2.001, y

**CONSIDERANDO**

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que entre los principios del transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte, mediante Acto Administrativo, reconocerá la reestructuración establecida en el acta de acuerdo suscrita por las empresas que tengan autorizada una ruta en origen - destino, la cual debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

*"Por la cual se autoriza la solicitud de reestructuración conjunta de horarios en la ruta Cali-Tulúa-Bugalagrande y Viceversa, a las empresas Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda., Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda., y Transportes Salónica S.A."*

---

Que mediante radicado No. 17768 del 30 de Diciembre de 2005, los representantes legales de las empresas *"Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda."*, *"Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda."*, y *"Transportes Salónica S.A."*, presentaron ante el Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Valle del Cauca, solicitud de autorización de reestructuración de horarios en la ruta *Cali - Tulúa - Bugalagrande y Viceversa*.

Que la empresas *"Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda."*, *"Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda."*, y *"Transportes Salónica S.A."*, están legalmente habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones 0317 del 14 de Diciembre de 1999, 0083 del 27 de Agosto de 2001 y 0091 del 14 de Septiembre de 2001, respectivamente, todas emanadas de la Dirección Territorial Valle del Cauca.

Que el Acta de Acuerdo suscrita por las empresas *"Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda."*, *"Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda."*, y *"Transportes Salónica S.A."*, presentada a consideración de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, se desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros:

**"PRIMERA**, El Acta de Acuerdo tiene como objeto la solicitud conjunta de autorización de modificación e incremento de horarios en la ruta autorizada en origen - destino **"Bugalagrande - Tulúa - Cali y Viceversa"**, tendiente a garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, lo cual redundará en una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio, todo ello enmarcado dentro de las normas que rigen la actividad del transporte público terrestre automotor de pasajeros y especialmente en lo determinado por el Artículo 37 del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001.

**SEGUNDA**, Las empresas *"Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda."*, *"Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda."* y *"Transportes Salónica S.A."*, en virtud del presente Acuerdo, quedan facultadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la ruta **"Bugalagrande - Tulúa - Cali y Viceversa"**, con frecuencia diaria, nivel de servicio básico y en los horarios determinados en la distribución adjunta y que forma parte integrante del Acta, utilizando para ello la capacidad transportadora autorizada a cada una de las empresas y registrada ante el Ministerio de Transporte, Dirección Territorial



0233 21 JUN 2006

*"Por la cual se autoriza la solicitud de reestructuración conjunta de horarios en la ruta Cali-Tulúa-Bugalagrande y Viceversa, a las empresas Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda., Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda., y Transportes Salónica S.A."*

---

Valle del Cauca, previo reconocimiento de la reestructuración, mediante Resolución que en tal sentido expida el Ministerio de Transporte.

**PARÁGRAFO**, Las empresas, con el fin de evitar la duplicidad de horarios, se comprometen a no efectuar despachos simultáneos de sus vehículos en la ruta motivo del presente Acuerdo.

**TERCERA**, Las empresas en mención, responderán autónoma e independientemente por la prestación del servicio y por las obligaciones que de ello se deriven.

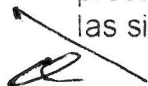
**CUARTA**, El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución de su aprobación por el Ministerio de Transporte y podrá prorrogarse o terminarse por voluntad de las partes.

Que en consideración a que el Acta de Acuerdo celebrada entre las empresas "Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda.", "Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda." y "Transportes Salónica S.A.", tiene como objeto la reestructuración por incremento y modificación de horarios en la ruta "Bugalagrande - Tulúa - Cali y Viceversa", establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, tendiente a garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, lo cual redundará en una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio, este Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Acta de Acuerdo de reestructuración de horarios en la ruta "Bugalagrande - Tulúa - Cali y Viceversa", celebrada entre las empresas "Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda.", "Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda." y "Transportes Salónica S.A.", suscrita el 19 de Diciembre de 2005.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a las empresas "Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda.", "Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda." y "Transportes Salónica S.A.", la reestructuración de horarios, para que continúen prestando el servicio en la ruta "Bugalagrande - Tulúa - Cali y Viceversa", acorde con las siguientes características:



*"Por la cual se autoriza la solicitud de reestructuración conjunta de horarios en la ruta Cali-Tulúa-Bugalagrande y Viceversa, a las empresas Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda., Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda., y Transportes Salónica S.A."*

---

Empresa: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA.**

Sale de Bugalagrande: 05:15 - 05:45 - 06:15 - 07:15 - 08:15 - 09:15 - 10:15 - 11:15  
12:15 - 13:15 - 14:15 - 15:15 - 16:15 - 17:15 - 18:15 - 19:15  
20:15 - 20:45 - 21:15 - 21:45 - 22:15

Sale de Cali: 05:15 - 05:45 - 06:15 - 07:15 - 08:15 - 09:15 - 10:15 - 11:15  
12:15 - 13:15 - 14:15 - 15:15 - 16:15 - 17:15 - 18:15 - 19:15  
20:15 - 20:45 - 21:15 - 21:45 - 22:15

Características del servicio: Grupo de vehículos: B  
Nivel de Servicio: Básico  
Frecuencia: Diario

Empresa: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA LTDA.**

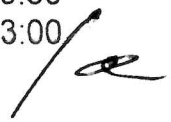
Sale de Bugalagrande: 06:45 - 07:45 - 08:45 - 09:45 - 10:45 - 11:45 - 12:45 - 13:45  
14:45 - 15:45 - 16:45 - 17:45 - 18:45 - 19:45

Sale de Cali: 06:45 - 07:45 - 08:45 - 09:45 - 10:45 - 11:45 - 12:45 - 13:45  
14:45 - 15:45 - 16:45 - 17:45 - 18:45 - 19:45

Características del servicio: Grupo de vehículos: B  
Nivel de Servicio: Básico  
Frecuencia: Diario

Empresa: **TRANSPORTES SALONICA S.A.**

Sale de Bugalagrande: 04:30 - 04:45 - 05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30  
08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 11:30  
12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30  
16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:00 - 19:30  
20:00 - 20:30 - 21:00 - 21:30 - 22:00 - 22:30 - 22:45 - 23:00



0233

21 JUN 2006

"Por la cual se autoriza la solicitud de reestructuración conjunta de horarios en la ruta Cali-Tulúa-Bugalagrande y Viceversa, a las empresas Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda., Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda., y Transportes Salónica S.A."

---

Sale de Cali: 04:30 - 04:45 - 05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30  
08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 11:30  
12:00 - 12:30 - 13:00 - 13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30  
16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 18:30 - 19:00 - 19:30  
20:00 - 20:30 - 21:00 - 21:30 - 22:00 - 22:30 - 22:45 - 23:00

Características del servicio: Grupo de vehículos: B  
Nivel de Servicio: Básico  
Frecuencia: Diario

**ARTICULO TERCERO:** Las empresas "Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda.", "Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda." y "Transportes Salónica S.A.", para todos los efectos continuarán con la responsabilidad acerca de la adecuada prestación del servicio y de las obligaciones que de ello se deriven.

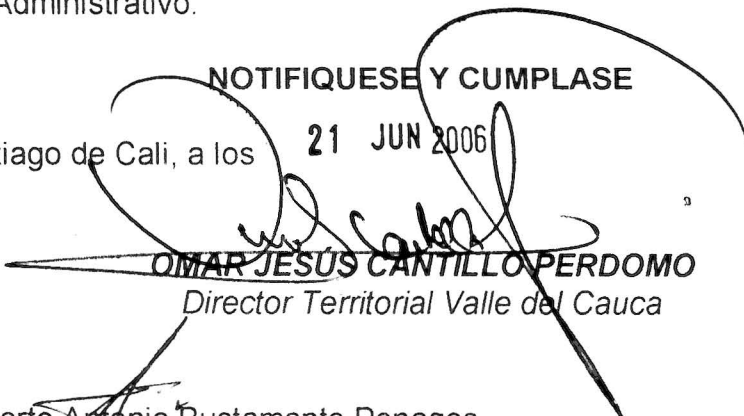
**ARTICULO CUARTO:** La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora, previamente fijada a cada una de las empresas que suscriben el Acta de Acuerdo de reestructuración de horarios.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los representantes legales de las empresas "Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda.", "Cooperativa de Transportadores Ciudad Señora de Buga Ltda." y "Transportes Salónica S.A."

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación, bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 JUN 2006

  
**OMAR JESÚS CANTILLO PERDOMO**  
Director Territorial Valle del Cauca

Proyecto: Alberto Antonio Bustamante Penagos  
Capacidad Transportadora.

En Santiago de Cali, a los Treinta y tres días del mes de Junio del año 2006, SC  
entrega personal a Jorge Helman Tzucros Lopez  
numero: 14.880.291 de Buga-Valta

0238 / 21 Jun 2006 "Por la cual se autoriza la  
solicitud de reestructuración conjunta de horarios  
en la ruta Cali - Itaba - Bugalagrande y Nueva  
a las empresas Cooperativas de Transportación  
de Occidente Ltda, Cooperativa de Transportadores  
seccion sur de Bugalagrande y Transportes Salento"  
S.A.S.

Al notificado se le informa que para interponer el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que le notificó, debe hacerlo por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que le notificó, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la presente diligencia.

colecce  
NOTIFICADO  
C. C.: 14.880.291 B-CA  
Dirección: CRA 19# 5-38  
Ciudad: Buga

Jorge H. Menor M  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR  
NOMBRE:  
C.C.: 66.982.832 de Cali

Recebo x demoras